

DICTAMEN N° 16/2025
JUSTIFICATIVO CONVOCATORIA NO PLANIFICADA
RESOLUCION DNCP N° 892/25

Fecha : 18 DE SETIEMBRE DE 2025

Asunto: CONVOCATORIA NO PLANIFICADA PAC 2025 PARA LPN UEP FEEI/MITIC N° 01/2025 SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y UNIDADES DE GESTIÓN DEL MEC

I- ANTECEDENTES

El presente dictamen se sustenta en el Informe Técnico EC UEP FEEI N.º 06/2025, elaborado por la Especialista en Contrataciones de la UEP FEEI/MITIC y refrendado por la Coordinadora General de la Unidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución DNCP N.º 892/2025.

El procedimiento corresponde a una Licitación Pública Nacional, Plurianual para la provisión del Servicio de Conectividad a Internet destinado a Establecimientos Educativos y Unidades de Gestión del MEC, identificado como LPN UEP FEEI/MITIC N.º 05/2025 – ID N.º 475433.

El llamado fue inicialmente incorporado al PAC 2025 mediante Resolución MITIC N.º 108/2025 y convocado bajo la LPN UEP FEEI/MITIC N.º 01/2025 – ID N.º 465341, cuyo resultado permitió adjudicar parcialmente el servicio. Sin embargo, la mayoría de los ítems quedaron desiertos, lo que derivó en la necesidad de un nuevo procedimiento.

La Resolución MITIC N.º 475/2025 declaró desiertos dichos ítems, constituyéndose en el antecedente directo para la apertura del nuevo llamado.

II- ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Corresponde analizar si resulta procedente justificar la ejecución de un llamado no planificado, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N.º 892/2025.

De los antecedentes se desprende que:

- Al momento de la formulación del PAC 2025 no era posible anticipar la necesidad de un nuevo procedimiento, ya que la misma surgió únicamente tras los resultados de la LPN N° 465341.
- La no inclusión en el PAC no responde a una omisión administrativa, sino a una circunstancia sobreviniente e imprevisible, derivada de la elevada proporción de ítems declarados desiertos.
- El nuevo procedimiento resulta indispensable para garantizar la conectividad en la mayoría de los establecimientos contemplados en el Componente 3 del Proyecto, asegurando el cumplimiento de las metas de reducción de la brecha digital.
- La convocatoria ajustada al remanente de ítems permite un uso eficiente de los recursos ya destinados, maximizando el impacto de la inversión en infraestructura y última milla.

Dirección General de Administración y Finanzas

En consecuencia, la no planificación del presente procedimiento se encuentra debidamente fundada en los términos del Artículo 2° de la Resolución DNCP N.º 892/2025.

III-CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que el justificativo de llamado no planificado LPN UEP FEEL/MITIC N° 05/2025 “Servicio de Conectividad a Internet destinado a Establecimientos Educativos y Unidades de Gestión del MEC” – ID N.º 475433 responde a una necesidad sobreviniente e imprevisible, derivada de la declaratoria de ítems desiertos mediante Resolución MITIC N.º 475/2025.

En consecuencia, se recomienda remitir el presente dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 892/2025 y permitir la difusión de la convocatoria.

Es mi dictamen,

LIC. JOSÉ OVANDO
Director General de Administración y Finanzas